



## Alcaldía de Medellín

### RESOLUCIÓN 201950098641

Del 16 de octubre de 2019

*“Por medio de la cual, se determina el monto para la compensación en dinero de las obligaciones urbanísticas por concepto de Cesión de suelo para zonas verdes recreacionales y equipamiento y por Construcción de Equipamiento”*

La Subsecretaría de Control Urbanístico del Municipio de Medellín, en uso de sus atribuciones legales, en especial, las conferidas en la Ley 388 de 1997, el Acuerdo Municipal 46 de 2006, el Decreto Municipal 883 de 2015 artículos 345 y 346 y el Decreto Municipal 1152 de 2015 artículo 10 y,

#### CONSIDERANDO QUE:

1. Mediante la Resolución C3-5777-07 del 19 de febrero de 2007, emitida por la Curaduría Urbana Tercera, se declaró el Reconocimiento y licencia de ampliación, para el predio localizado en la Carrera 76 21A-24/26, polígono Z6\_CN2\_33, en la cual, se establecieron las obligaciones urbanísticas por Cesión de suelo para zonas verdes, recreacionales y equipamiento en 72,00m<sup>2</sup> y por Construcción de Equipamiento en 4,21 m<sup>2</sup>, a cargo del señor OSCAR DARIO MONTOYA, identificado con la cédula de ciudadanía 70.106.813.
2. De acuerdo con el artículo 60 del Decreto Ley 2150 de 1995, es deber del titular de la licencia urbanística, cumplir con las obligaciones urbanísticas y arquitectónicas que se deriven de ella.
3. De conformidad con el artículo 5 del Decreto Nacional 1203 de 2017, *“...El titular de la licencia será el responsable de todas las obligaciones urbanísticas y arquitectónicas adquiridas con ocasión de su expedición y, extracontractualmente, por los perjuicios que se causaren a terceros en desarrollo de la misma”*.
4. El capítulo I del Decreto Municipal 1152 de 2015, regula el procedimiento aplicable para la liquidación y solicitud de compensación efectiva en este caso en dinero de las obligaciones urbanísticas causadas antes de la entrada en vigencia del Acuerdo Municipal 48 de 2014 *“Por medio del cual, se adopta la revisión y ajuste de largo plazo del Plan de Ordenamiento Territorial del Municipio de Medellín y se dictan otras disposiciones complementarias.”*



## Alcaldía de Medellín

5. En cumplimiento de lo establecido en el artículo 5, numeral 2, del Decreto Municipal 1152 de 2015, se realizó visita el día 12 de abril de 2018, al inmueble localizado en la Carrera 76 21A-24/26, con matrícula inmobiliaria 51779 y con CBML16050350024 tal y como consta en el acta de visita, verificando la existencia de la edificación reconocida y licenciada.
6. Según lo estipulado en el artículo 6, del Decreto Municipal 1152 de 2015, se efectuó Requerimiento con radicado: 3053 del 14 de septiembre de 2018, al señor OSCAR DARIO MONTOYA Y OTROS, identificado con la cédula de ciudadanía 70.106.813, en calidad de titular de la licencia urbanística otorgada según Resolución C3-5777-07 del 19 de febrero de 2007, y fue notificado personalmente, el día 24 de octubre de 2018.
7. Pasados los días hábiles mencionados en el oficio de requerimiento, sin recibir respuesta alguna, sobre el inicio de la actuación administrativa, la Subsecretaría de Control Urbanístico, debe proceder con la liquidación de las obligaciones urbanísticas, para lo cual, toma como referencia, el valor del metro cuadrado de suelo según el polígono donde se ubica el proyecto licenciado, en cumplimiento del Decreto Municipal 1760 de 2016, el cual, establece el mapa de Zonas Geoeconómicas Homogéneas –ZGH, y la Resolución 01 de 2019, para establecer el monto a compensar en dinero por concepto de Suelo para Zonas Verdes, Recreacionales y Equipamiento.

Así mismo, toma como referencia, el valor del metro cuadrado de construcción, según la tipología y acabados arquitectónicos y constructivos del proyecto licenciado, para establecer el monto a compensar en dinero por concepto de Construcción de Equipamiento establecido en la Resolución 02 de enero de 2019, por medio de la cual, se establece la actualización de la tabla de valores para la estimación del costo directo de la construcción por metro cuadrado, adoptada con el Decreto Municipal 1152 de 2015.

En razón de lo expuesto y estando plenamente facultada, la Subsecretaría de Control Urbanístico,

### RESUELVE:

**PRIMERO:** Determinar el monto total de las obligaciones urbanísticas a compensar en dinero a la fecha, pendientes por cumplir, a favor del tesoro municipal, a cargo del señor OSCAR DARIO MONTOYA, identificado con la cédula de ciudadanía 70.106.813, en calidad de titular de la licencia otorgada por



## Alcaldía de Medellín

la Curaduría Urbana Tercera de la ciudad de Medellín, según Resolución C3-5777-07 del 19 de febrero de 2007, como se dispone en la siguiente tabla:

ITEM	SUELO PARA ZONAS VERDES RECREACIONALES Y EQUIPAMIENTO ACUERDO 49/2006	EQUIPAMIENTO BÁSICO	EQUIPAMIENTO OTROS USOS	DTOL. 1801-19
M2 - EN SITIO	72,00	4,21		
VALOR M2 - EN SITIO	\$ 802.523	\$ 1.307.166	0	
INCREMENTO 15 %	\$ 0	N/A	N/A	
SUBTOTAL	\$ 57.781.656	\$ 5.503.167	\$ 0	
VALOR OBLIGACIONES URBANISTICAS	\$ 63.284.823			
VALOR INDEXACION	\$ 0	\$ 0	\$ 0	
VALOR TOTAL A PAGAR	\$ 63.284.823			

**SEGUNDO:** Conceder al señor OSCAR DARIO MONTOYA Y OTROS, identificado con la cédula de ciudadanía 70.106.813, el término de diez (10) días hábiles, contados a partir del día siguiente a la notificación de la presente Resolución, para realizar la compensación en dinero de las obligaciones urbanísticas o suscribir acuerdo de pago ante la Subsecretaría de Ingresos ubicado en el Centro de Servicios de la Tesorería, ubicado en el centro de Convenciones y Exposiciones Plaza Mayor, Pabellón Medellín, oficinas 5-6-8-9 de lunes a jueves de 7 y 30 a.m. a 5 p.m. y los viernes de 7:30 a.m. a 4:00 p.m.

**TERCERO:** El monto liquidado deberá ser actualizado al momento de realizarse efectivamente el pago, en caso de haber sido modificados los valores por m2 de suelo y/o de construcción, mediante los actos administrativos oficialmente adoptados y publicados para este efecto.

**CUARTO:** Una vez ejecutoriado el presente acto administrativo, presta mérito ejecutivo.

**QUINTO:** Notificar el contenido de la presente Resolución al señor OSCAR DARIO MONTOYA Y OTROS, identificado con la cédula de ciudadanía 70.106.813, según lo preceptuado por la Ley 1437 de 2011.

**SEXTO:** Contra la presente Resolución, proceden los recursos de reposición y apelación, dentro de los 10 días hábiles, siguientes a la notificación de la misma, de conformidad con lo previsto por la Ley 1437 de 2011. El de reposición, será



Centro Administrativo Municipal CAM  
Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015  
Línea de Atención a la Ciudadanía: (57) 44 44 144  
Conmutador: 385 5555 Medellín - Colombia



www.medellin.gov.co



## Alcaldía de Medellín

resuelto por la Subsecretaría de Control Urbanístico y el de apelación, por la Secretaría de Gestión y Control Territorial.

### NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Medellín, a los dieciséis (16) días del mes de octubre de 2019.

  
**MARTHA EUGENIA GONZALEZ DOMÍNGUEZ**  
Subsecretaría de Control Urbanístico

Copia: Expediente Resolución C3-5777-07 del 18 de febrero de 2007. Archivo Subsecretaría de Control Urbanístico. Edificio Plaza de la Libertad. Piso 8, Torre B. CBML 16050350024

<b>Elaboró:</b> Juan José Martínez López Abogado Contratista Subsecretaría de Control Urbanístico	<b>Revisó:</b> Paula Marcela Álvarez Líder de Programa Subsecretaría de Control Urbanístico
--	--

## SECRETARÍA DE GESTIÓN Y CONTROL TERRITORIAL



📍 Centro Administrativo Municipal CAM  
Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015  
📞 Línea de Atención a la Ciudadanía: (57) 44 44 144  
☎ Conmutador: 385 5555 Medellín - Colombia



[www.medellin.gov.co](http://www.medellin.gov.co)